



## CONVENIO MODIFICATORIO DRMSG 60/2022-M1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DRMSG 60/2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LA LICENCIADA CLAUDIA IBETT BRIONES ARENAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PODER JUDICIAL”, Y POR LA OTRA PARTE, AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO, EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR” Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El día 08 de septiembre de 2022, se firmó el contrato número DRMSG 60/2022, entre “EL PODER JUDICIAL” y AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V., el cual tiene como objeto la adquisición de 76 vehículos nuevos para la flotilla del Poder Judicial del Estado.
2. A través del oficio DRMSG 436/2022, enviado por la Lic. Claudia Ibett Briones Arenas, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales del Poder Judicial y área requirente de este Comité, remitió la solicitud efectuada mediante oficio DBP. 452/2022, signado por la Lic. Anabell Vega García, en ese entonces Jefa del Departamento de Bienes Patrimoniales del Poder Judicial, mediante el cual, solicita la ampliación del monto convenido únicamente de las Partidas 7 y 9 del contrato vigente identificado con el número DRMSG 60/2022, relativo a la adquisición 76 vehículos con diversas características, celebrado con el proveedor AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V.
3. Por tanto, en Acta de Sesión Ordinaria 15/2022 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado, de fecha 17 de noviembre del 2022, en el numeral IV, se autorizó el incremento para la partida un incremento del 25% y para la partida 9 del 16.7%, del contrato DRMSG 60/2022, respecto la ampliación del monto convenido únicamente de las Partidas 7 y 9 del contrato vigente, relativo a la adquisición de 76 vehículos con diversas características, celebrado con el proveedor AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V., lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 94 de su Reglamento.

4. Se cuenta con los recursos necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio modificatorio, manifestando que las erogaciones que se deriven de este instrumento, se encuentran previstas en la partida presupuestal "54101 Automóviles y camiones", según oficio de suficiencia presupuestal número DPP-490/2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, firmado por la C.P. Mónica Alicia Rodríguez Montoya, Directora de Programación y Presupuesto.
5. En consecuencia, se procedió a la elaboración de este convenio modificatorio atendiendo en todo momento a los principios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia preceptuados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el objeto del presente contrato.

#### DECLARACIONES

1. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que:
  - 1.1. Concurrén a la suscripción del presente convenio modificatorio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento.
  - 1.2. Es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de modificar los términos del contrato DRMSG 60/2022, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "LAS PARTES" convienen de mutuo acuerdo que, mediante el presente convenio, se amplía la cantidad de vehículos contratados originalmente en las partidas 7 y 9 del contrato número DRMSG 60/2022, debiéndose pagar el mismo costo unitario contemplado en el contrato en cuestión, conforme a lo siguiente:







PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD ESTABLECIDA ORIGINALMENTE	MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO	INCREMENTO UNIDADES	COSTO UNITARIO CON IVA	MONTO TOTAL INCREMENTO	% DE INCREMENTO
7	SEDAN COMPACTOS 4 PUERTAS, 4 CIL., TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA.	44	\$14,446,872.00	11	\$328,338.00	\$3,611,718.00	25%
9	FAMILIAR 3 FILAS TIPO SUV 7 PASAJEROS	12	\$8,162,856.00	2	\$680,238.00	\$1,360,476.00	16.67%

**SEGUNDA.** Por lo anterior, se modifica la cláusula tercera del contrato número DRMSG 60/2022, para quedar de la siguiente manera:

**TERCERA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN.** "EL PODER JUDICIAL" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$37,103,948.00 (treinta y siete millones ciento tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** cantidad que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior de conformidad con los precios unitarios I.V.A. incluido descritos en la cláusula primera del contrato.

**TERCERA. DE LA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** Las condiciones de pago para el presente convenio modificatorio permanecen en los mismos términos que los pactados en el contrato DRMSG 60/2022, por lo que se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo que no se reconocerá incremento alguno en el precio citado en la cláusula que antecede.

**CUARTA. GARANTÍAS.** "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los bienes serán entregados valiéndose de todos los conocimientos científicos, recursos técnicos y materiales con los que cuente, buscando que sean de la mejor calidad posible.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá ampliar las garantías entregadas en los términos siguientes:

- a) **PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** A más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente convenio modificatorio, "EL PROVEEDOR" deberá de entregar póliza de fianza modificada en su caso o una nueva, en la cual garantice la cantidad total de **\$3,198,616.20 (tres millones ciento noventa y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 20/100 M.N.)**. Esta garantía subsistirá hasta que los bienes hayan sido debidamente entregados a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL".



- b) **PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASOS DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, CALIDAD DE LOS BIENES O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.** A más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente convenio modificatorio, "EL PROVEEDOR" deberá de entregar póliza de fianza modificada en su caso o una nueva, en la cual garantice la cantidad total de **\$3,198,616.20 (tres millones ciento noventa y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 20/100 M.N.)**. Esta garantía subsistirá hasta que los bienes hayan sido debidamente entregados a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL". Esta garantía subsistirá durante un periodo de 6 meses, contados a partir de la fecha de terminación de este convenio modificatorio.

**QUINTA.** Con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio modificatorio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original y el presente convenio no afectará en forma alguna la validez, términos, condiciones y ejecución del resto del clausulado del contrato DRMSG 60/2022.

**SEXTA. DE LOS TESTIGOS.** Comparecen como testigos de este acto, la Ingeniera Lydia Erika Valdiviezo Reyes, Encargada Provisional del Departamento de Bienes Patrimoniales, y el licenciado Oscar Alejandro Carbajal González, Coordinador Vehicular del Departamento de Bienes Patrimoniales, ambos de "EL PODER JUDICIAL", quienes bajo protesta de decir verdad manifiestan que a su conocimiento no existe impedimento legal o material alguno para la celebración de este contrato de adquisiciones, quienes a su vez, asumen las obligaciones que el presente contrato establece en sus respectivos cargos.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES", conociendo los alcances y efectos legales que representa, lo firman por duplicado de conformidad, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 de noviembre del año 2022.

**"EL PODER JUDICIAL"**

Representado por

**LICENCIADO CARLOS ALBERTO DE  
LASCURAIN OCHOA**  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

**"EL PROVEEDOR"**

Representado por

**C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ  
DOMÍNGUEZ**  
MANDATARIO DE  
AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V.



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA



**LICENCIADA CLAUDIA IBETT BRIONES  
ARENAS**  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

**TESTIGOS**

**ING. LYDIA ERIKA VALDIVIEZO REYES**  
ENCARGADA PROVISIONAL DEL  
DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES

**LIC. OSCAR ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ**  
COORDINADOR VEHÍCULAR

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificador DRMSG 60/2022-M1 celebrado el día 23 de noviembre del año dos mil veintidós entre "EL PODER JUDICIAL" y AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V.

